



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA BACCARAT PLUS BAPLUSA S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil cinco, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, la señora doña MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ TANCA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Abogado don JAIME CARLOS ROURA DÁVILA, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANOMINA, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía anónima denominada Baccarat Plus BAPLUSA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y contratan la formación de una sociedad anónima,

1 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la
2 señora María Auxiliadora Rodríguez Tanca de Romero,
3 ecuatoriana, casada, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y
4 el abogado Jaime Carlos Roura Dávila, ecuatoriano, casado, y con
5 domicilio en la ciudad de Guayaquil. Ambos comparecen por sus
6 propios derechos.- S E G U N D A: DECLARACIÓN.- Las partes
7 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de
8 esta convención, un contrato de compañía anónima; y que, con
9 tal efecto, unen sus capitales para emprender en las actividades
10 que se mencionan más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO
11 SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía
12 se denominará Baccarat Plus BAPLUSA S.A.; y se regirá por las
13 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
14 expidan.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
15 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República
16 del Ecuador; y podrá establecer sucursales y agencias en
17 cualquier lugar de la República o del exterior.- ARTÍCULO
18 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de
19 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
20 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
21 Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía
22 puede dedicarse a las siguientes actividades: A) La prestación de
23 servicios de limpieza, en el interior y en el exterior, de todo tipo
24 de locales, edificios, viviendas, oficinas, fábricas, almacenes,
25 centros comerciales, calles, ventanas, chimeneas, calderos,
26 conductos de ventilación, extractores de aire y demás lugares y
27 espacios, públicos y privados, que requieran dichos servicios, así
28 como a los de recolección y procesamiento de basura. B) La





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



1 prestación de servicios de contabilidad, teneduría de libros,
2 auditoria y de asesoramiento en los campos financiero, contable,
3 tributario, jurídico, inmobiliario y económico. C) La prestación de
4 servicios técnicos, de asesoramiento y en materia de gestión a
5 toda clase de empresas. D) La instalación y administración de
6 bares, restaurantes, hoteles, cafeterías, supermercados y
7 cualquier otro local o negocio comercial. E) La prestación de
8 servicios de secretaría y oficina, tales como despacho de
9 correspondencia, mensajería, producción de copias, redacción y
10 levantamiento de textos, transcripción de cintas, corrección de
11 pruebas y demás similares. F) La prestación de toda clase de
12 servicios electrónicos, de informática y de procesamiento de
13 datos. G) La venta de comidas y bebidas preparadas, así como la
14 prestación de servicios de salones, meseros, camareros y
15 similares, para atención a clientes, invitados y público en
16 general. H) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria,
17 consignataria o franquiciada. I) La compra, venta, corretaje,
18 administración, arrendamiento, permuta, agencia y explotación
19 de bienes inmuebles. J) La compra, venta, importación,
20 exportación, reparación, distribución y comercialización de
21 maquinarias y equipos industriales, pecuarios, agrícolas,
22 eléctricos, electrónicos, de informática, metalmecánicos,
23 hospitalarios, deportivos y de entretenimiento; así como de sus
24 repuestos y accesorios. K) La compra, venta, importación,
25 exportación, reparación, distribución y comercialización de toda
26 clase de vehículos, botes, motos, así como de sus repuestos,
27 equipos y accesorios. L) La prestación de servicios de telefonía y
28 telecomunicaciones en general. M) La importación, exportación,

1 producción, industrialización, envase, distribución y
2 comercialización de toda clase de productos para consumo
3 humano, animal y vegetal. N) El diseño, construcción y
4 fiscalización de toda clase de construcciones, tales como
5 viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, parques
6 industriales, urbanizaciones, caminos, calles, carreteras, pasos a
7 desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier otra
8 clase de infraestructura. O) La compra, venta, importación,
9 exportación, distribución y comercialización de toda clase de
10 equipos, artefactos, productos y suministros para el hogar, la
11 industria y la oficina. P) La compra, venta, importación,
12 exportación, distribución y comercialización de libros, equipos de
13 imprenta, sus repuestos y la materia prima correspondiente; así
14 como a la promoción, edición, producción, diseño, diagramación y
15 comercialización de toda clase de obras científicas, literarias,
16 educativas, artísticas y demás. Para cumplir con su objeto social,
17 la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto o contrato
18 permitido por la ley; y podrá formar parte de otras sociedades.-
19 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la
20 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el capital suscrito y pagado
22 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
24 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una y numeradas
26 desde el cero cero uno hasta el ochocientos inclusive. Los títulos
27 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley,
28 llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía, y





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 podrán contener o representar una o varias acciones.- ARTÍCULO
2 SEXTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS
3 ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el
4 Presidente y el Gerente, quienes pueden ser o no ser accionistas
5 de la compañía. DEL PRESIDENTE: En forma individual, el
6 Presidente tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicialmente, de la compañía. Al Presidente le corresponden
8 las siguientes atribuciones: A) Dirigir las sesiones de Junta
9 General de Accionistas y suscribir las actas y los títulos de las
10 acciones conjuntamente con el Gerente; B) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y C)
12 Todas las demás que señale el estatuto. El Presidente será
13 designado por un periodo de cinco años y puede ser reelegido
14 indefinidamente. En caso de ausencia, lo reemplazará el Gerente
15 con las mismas facultades y obligaciones. DEL GERENTE: En
16 forma individual, el Gerente tendrá la representación legal,
17 judicial y extrajudicialmente, de la compañía. Al Gerente le
18 corresponden las siguientes atribuciones: A) Actuar como
19 Secretario en las juntas generales de accionistas; B) Suscribir las
20 actas y los títulos de las acciones conjuntamente con el
21 Presidente; y C) Todas las demás que señale el estatuto. El
22 Gerente será designado por un periodo de cinco años y puede ser
23 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, lo reemplazará el
24 Presidente con las mismas facultades y obligaciones.- ARTÍCULO
25 SÉPTIMO: FACULTADES, FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A
26 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las juntas generales de
27 accionistas serán dirigidas por el Presidente de la compañía; y,
28 en ellas, actuará como Secretario el Gerente. Si faltan el

1 Presidente o el Gerente, los accionistas concurrentes designarán
2 un Presidente o un Secretario ad hoc. La Junta General de
3 Accionistas será convocada por el Presidente o el Gerente, en la
4 forma y época indicadas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
5 OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL
6 DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le
7 corresponde: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente, y
8 fijar sus remuneraciones; B) Designar un Comisario principal y
9 uno suplente por el periodo de un año, y fijar sus retribuciones;
10 C) Conocer anualmente las cuentas, los balances e informes de
11 administrador y Comisario, y dictar la resolución respectiva; D)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
13 después de las deducciones de ley; E) Aprobar las reformas al
14 estatuto social, la fusión, la transformación, la escisión, la
15 disolución y la liquidación de la compañía; F) Designar
16 liquidadores; G) Autorizar la enajenación o gravamen de los
17 bienes sociales de la compañía; H) Autorizar a los representantes
18 legales para transigir en juicio y comprometer el pleito a
19 arbitraje; I) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
20 representaciones; y J) Resolver cualquier otro asunto que no esté
21 previsto en este estatuto y los demás que por ley le correspondan.
22 Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán con
23 una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del capital
24 social pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO NOVENO:
25 NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades
26 será resuelto conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
27 ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se
28 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta





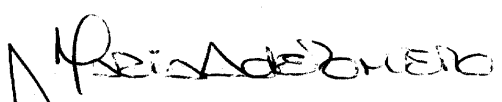
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



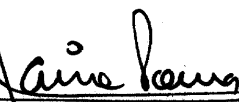
1 General de Accionistas. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-
2 C U A R T A: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la
3 compañía, de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA, se lo suscribe íntegramente de la
5 siguiente manera: la señora María Auxiliadora Rodríguez Tanca
6 de Romero, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el
8 abogado Jaime Carlos Roura Dávila suscribe cuatrocientas
9 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL.- El
11 pago del capital se lo hace en numerario y en el ciento por ciento
12 de cada acción suscrita, según consta del certificado bancario de
13 la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente
14 escritura pública.- S E X T A: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada
15 la abogada Marena Briones Velasteguí, para realizar todos los
16 pasos que sean necesarios para la constitución legal y definitiva
17 de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todas las demás
18 cláusulas de estilo, necesarias para la validez y
19 perfeccionamiento de la presente escritura, e incorpore los
20 documentos habilitantes que se acompañan.- (Firmado) Marena
21 Briones, ABOGADA MARENA BRIONES VELASTEGUI, Registro
22 Número tres mil novecientos treinta-Colegio de Abogados del
23 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
24 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato
25 se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
26 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
27 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
28 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil

1 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se
2 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
3 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto
5 y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6

7
8 
9 MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ TANCA DE ROMERO.-

10 C.C. # 09-04917010.-

11 C.V. # 0709-039.-
12

13 
14 AB. JAIME CARLOS ROURE DÁVILA.-

15 C.C. # 09-00343666.-

16 C.V. # 168-0638.-
17

18
19 
20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO
22
23
24
25
26
27
28

66f

Banco del Pacífico
Grupo FinancieroDEPOSITO A PLAZO No. 38477
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BACCARAT PLUS BAPLUSA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.01	18/11/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.01	800.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

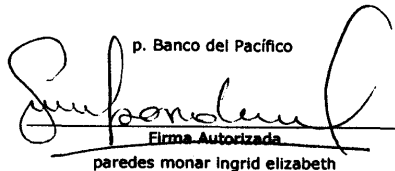
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 19 de Octubre de 2005

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
paredes monar ingrid elizabeth<http://intranet/Plataforma/Inversiones/InversionProc.asp>

19/10/2005

N° 0145329

REV. 000000

0145329

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

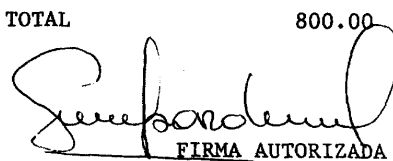
INTEGRACION DE CAPITAL

BACCARAT PLUS BAPLUSA S.A.

ACCIONISTAS:

	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
SRA. MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ DE ROMERO	400	400.00	50%
ABG. JAIME CARLOS ROURA DAVILA	400	400.00	50%
TOTAL		800.00	

01


FIRMA AUTORIZADA

INGRID E. PAREDES MONAR

CIN NUEVE DE OCTUBRE

CIDUDADANIA 090034366-6
 PUPA DAVILA JAMES CARLOS
 10 AGOSTO 1944
 GUAYAS GUAYAGUIL/CARBO/COND
 004- 0225 05130
 GUAYAS GUAYAGUIL
 LUGAR COMPLECIÓN/ 1944

ECUATORIANA***** V2938V2222
 GUAYAS KINEMA 4800
 SUPERIOR ADEBADO
 JAMES RODRIGUEZ
 BORTENCIA DAVILA
 GUAYAGUIL 28/08/2001
 15/08/2003

CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.

21 OCT 2005

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello
 confiero este QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello
 y firmo en seis fojas útiles xerox...Guayaquil, veinte
 y uno de Octubre del año dos mil cinco.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Dez p. g. b.

mé nota al margen de la matriz original de la presente,
que por resolución número 05-G-IJ-0007488, de la señora
Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de
Guayaquil, de fecha siete de Noviembre del año dos mil cinco,
fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-
Guayaquil, diez de Noviembre del año dos mil cinco.-

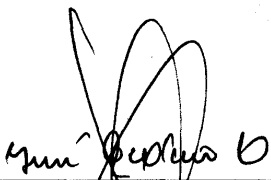

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007488, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 7 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BACCARAT PLUS BAPLUSA S.A.**, de fojas 134.092 a 134.106, Registro Mercantil número 24.992 y anotada el veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 50.076 del Repertorio a las 15:55 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 50076
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00003433

Guayaquil, **53 MAR 2006**

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BACCARAT PLUS BAPLUSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO